



Abg. Darío Cahueñas Apunte
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Memorando Nro. GADDMQ-DC-CADJ-2024-0037-M

Quito, D.M., 27 de agosto de 2024

PARA: Sr. Juan Fernando Baez Bulla
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL BAEZ BULLA JUAN
FERNANDO

ASUNTO: Observaciones al Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Libro I.2 De la Organización Administrativa, del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, que crea el Título XIII: Arreglos Institucionales para la Gestión Delegada.

De mi consideración:

Por medio del presente me dirijo a Usted, señor Presidente de la Comisión de Planificación Estratégica, respecto del Primer Debate del Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Libro I.2 De la Organización Administrativa del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que crea el Título XIII: Arreglos Institucionales para la Gestión Delegada (IC-ORD-CPE-2024-004); en tal virtud, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67.65 y 67.69 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, me permito formular las siguientes observaciones por escrito al proyecto de ordenanza, a fin de que se considere las mismas en el texto final y elaboración del informe para segundo debate:

Es necesario verificar la numeración del Título del Libro I.2 “De la Organización Administrativa”, que se incluye ya que de la consulta de la Ordenanza 72-2024, siendo que la numeración sería Título XII.

En razón de que el texto del proyecto, no regula solamente la participación del Concejo Metropolitano en la implementación de las Asociaciones Público Privadas, sino, la implementación de APP's en el GAD del DMQ; y, a fin de garantizar el derecho a la seguridad jurídica que involucra



Abg. Darío Cahueñas Apunte
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Memorando Nro. GADDMQ-DC-CADJ-2024-0037-M

Quito, D.M., 27 de agosto de 2024

contar con normas claras, debe eliminarse la frase que “en adelante Ley APP”, ya que en la ordenanza debe estar incluido el nombre expreso de la Ley; por ello, se realiza la siguiente propuesta:

*“Artículo (...)- Objeto.- El Objeto del presente Título es regular la implementación de las Asociaciones Público-Privadas (APP) entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y un gestor privado, de conformidad con el ciclo general de proyecto y demás previsiones del Libro II de la **Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo**, en el que se crea el Régimen para la Atracción de Inversiones, a través de las Asociaciones Público-Privadas, su Reglamento y las Guías expedidas por el Comité Interinstitucional de Asociaciones Público Privadas (en adelante “CIAPP”).”*

Consideramos que los textos del proyecto, para garantizar el derecho a la seguridad jurídica, deben incluir el nombre exacto de la Ley que el proyecto denomina como “Ley APP”; por lo que, se sugiere los siguientes textos:

*“Artículo (...)- Del ciclo de los proyectos APP.- De conformidad con lo establecido en la **Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo** y su Reglamento, las fases del ciclo general de los proyectos son: (...)”*

De igual forma, consideramos que el texto del proyecto, para garantizar el derecho a la seguridad jurídica, debe incluir el nombre exacto de la Ley que el proyecto denomina como “Ley APP”, por lo que se sugiere los siguientes textos:

*“Artículo (...)- De los arreglos institucionales como entidad delegante.- La entidad delegante, que ejercerá las atribuciones establecidas en la **Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo** y demás normativa nacional aplicable es el Gobierno Autónomo*



Abg. Darío Cahueñas Apunte
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Memorando Nro. GADDMQ-DC-CADJ-2024-0037-M

Quito, D.M., 27 de agosto de 2024

Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito. Para este fin, el Alcalde o Alcaldesa, de conformidad con lo previsto en el Artículo 90, letras g) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, mediante resolución administrativa, determinará la secretaría metropolitana sectorial y la empresa pública metropolitana que ejecutará las acciones correspondientes a las fases del ciclo general de proyectos establecidas en la Ley APP y su Reglamento, según corresponda en razón de la especialidad de cada proyecto APP.”

“Artículo (...)- De la declaratoria de interés público.- Las iniciativas privadas que resulten elegibles para la modalidad de gestión delegada serán puestas a consideración del Concejo Metropolitano de Quito para su correspondiente declaración de interés público, de conformidad con la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo y su Reglamento. La declaratoria se realizará a través de una resolución, en un solo debate, que para su aprobación requerirá mayoría absoluta.”

“Artículo (...)- De la estructuración técnica, económica, financiera y legal de los proyectos APP.- Dada su especialidad y complejidad, para la estructuración técnica, económica, financiera y legal de los proyectos APP, la secretaría metropolitana sectorial y la empresa pública metropolitana a cargo de un proyecto APP, podrá contratar, para cualquier fase del ciclo APP, conforme establece la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, el soporte y la asesoría profesional especializada, nacional o internacional, de manera que los estudios, informes, análisis y evaluaciones que se requiera cuenten con los más altos estándares, precautelando el interés público.”

“Artículo (...)- De la aprobación de la modalidad de gestión delegada.- Una vez que se del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, su



Abg. Darío Cahueñas Apunte
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Memorando Nro. GADDMQ-DC-CADJ-2024-0037-M

Quito, D.M., 27 de agosto de 2024

Reglamento y Guías para la fase de estructuración de un proyecto, el Alcalde o Alcaldesa pondrá a consideración del Concejo Metropolitano de Quito el proyecto APP para que resuelva la correspondiente aprobación de la modalidad de gestión delegada, el inicio del concurso público respectivo y la definición del porcentaje de bonificación al proponente privado. La aprobación del Concejo Metropolitano de Quito se realizará a través de una resolución, en un solo debate y requerirá mayoría absoluta.”

Asimismo, en la reforma al artículo 3073, en el caso de contratación de seguros por parte de la entidad responsable del sistema de parqueaderos, es necesario que conste expresamente la responsabilidad de la aseguradora que sea contratada por el MDMQ el hecho de que se indemnizará este tipo de siniestros en las condiciones particulares de la póliza; por ello, se formula la siguiente propuesta de inciso final a ser incluido en el texto del proyecto de reforma a dicho artículo:

“En las pólizas de seguro que sean contratadas por la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, a través del órgano administrativo competente del Sistema de Estacionamientos de Quito, se incluirá una condición particular en la que la aseguradora se comprometerá expresamente a indemnizar al tercero por este tipo de siniestros”

Finalmente, para garantizar el derecho a la seguridad jurídica y el principio de transparencia, legalidad y publicidad, consideramos que el texto de la Disposición Final Primera debería ser el siguiente:

“PRIMERA.- Encargarse a la Secretaría General del Concejo Metropolitano la publicación de esta Ordenanza **en el Registro Oficial**, en la Gaceta Municipal y **página web del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.”**

Con sentimientos de distinguida consideración.



Abg. Dario Cahueñas Apunte
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Memorando Nro. GADDMQ-DC-CADJ-2024-0037-M

Quito, D.M., 27 de agosto de 2024

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Dario Javier Cahueñas Apunte
CONCEJAL METROPOLITANO
DESPACHO CONCEJAL CAHUEÑAS APUNTE DARIO JAVIER

Copia:

Sra. Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez

Secretaria General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

